

ACUERDO Nro. 95 /2014

En San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de agosto de dos mil catorce, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La conveniencia de establecer vínculos institucionales con otras entidades a los fines de articular acciones que contribuyan con la promoción y respeto efectivo de los derechos humanos a través de la capacitación; y

CONSIDERANDO

Que por ley 8579 se creó la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura que tiene como objetivo esencial la formación de los aspirantes a cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia.

Que la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) tiene, entre sus objetivos generales, la cooperación al desarrollo de los pueblos, y la lucha contra la impunidad, y desarrollar acciones que contribuyan a la formación de una sociedad más equitativa y justa.

Que resulta conveniente instrumentar un convenio con FIBGAR a fin de que, en el marco de dicha cooperación institucional, se desarrollen de manera conjunta actividades en el área de capacitación, formación profesional, publicaciones, investigaciones y aquellas otras que contribuyan a potenciar y consolidar la ejecución de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.

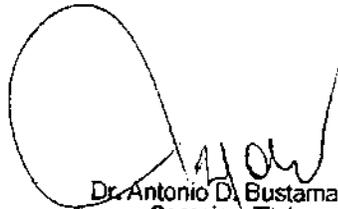
Que en consecuencia corresponde aprobar el Convenio Marco de Cooperación Institucional que en anexo se adjunta al presente Acuerdo y designar a los fines de la firma del mismo a la Señora Presidenta del Consejo Asesor de la Magistratura Dra. Claudia Beatriz Sbdar.

Por ello,

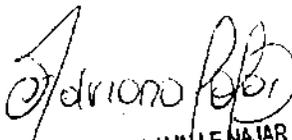
**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
ACUERDA**

Artículo 1º: **APROBAR** el Convenio marco de Cooperación Institucional que en anexo se adjunta al presente Acuerdo a suscribirse con la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) y **DESIGNAR** a los fines de su firma a la a la Señora Presidenta del Consejo Asesor de la Magistratura Dra. Claudia Beatriz Sbdar.

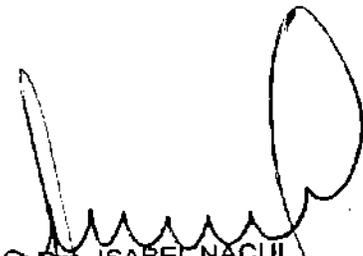
Artículo 2º: De forma.


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejera Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

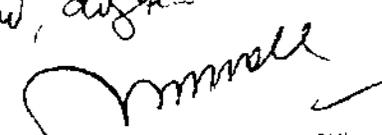

Dra. MARCELA FARFÁN
—CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Pto. ADRIANA del VALLE NAJAR
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Graciela DEL VALLE SUAREZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. ISABEL NACUL
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí, digital

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA



Convenio: DH-0014.24/2014

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO ASESOR DE LA
MAGISTRATURA DE TUCUMAN Y LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL
BALTASAR GARZÓN**

Entre el **CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**, en adelante el "**CAM**", con domicilio en..., representado en este acto por..., por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN (FIBGAR)**, en adelante "**FIBGAR**", representada por..., conforme a la Resolución I.G.J. N°1364 del 27 de diciembre de 2013, por la cual se autoriza la apertura de representación permanente en la República Argentina, constituyéndose en persona jurídica con capacidad legal para actuar en el territorio de la República, y habiendo registrado ante la autoridad administrativa de control dicha autorización y sus estatutos, con domicilio en Sarmiento 2037 1ª piso, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, declaran y acuerdan lo siguiente; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 8197 asigna al CAM competencia material para sustanciar el procedimiento de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial y que la Ley 8579 creó la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura que tiene como objetivo esencial la formación de los aspirantes a cubrir cargos en el Poder Judicial.

Que FIBGAR tiene, entre sus objetivos generales, la promoción de los derechos humanos, la cooperación al desarrollo de los pueblos, y la lucha contra la impunidad, y desarrolla acciones que contribuyan a la formación de una sociedad más equitativa y justa. En tal sentido, FIBGAR ofrece colaborar en el desarrollo de servicios formativos y/o de promoción de los derechos humanos en las temáticas que se definan específicamente. Asimismo, brindará conferencias,

seminarios o actividades de capacitación y formación para el desarrollo de las acciones que se definan.

POR ELLO:

Las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, comprometiéndose a cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre el CAM y FIBGAR con la finalidad de articular acciones que contribuyan con la promoción y respeto efectivo de los derechos humanos. En el marco de la cooperación se desarrollarán, de manera conjunta, actividades en el área de la capacitación, formación profesional, publicaciones, investigaciones y aquellas otras que contribuyan a potenciar y consolidar la ejecución de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos acordados por el presente.

SEGUNDA: los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar en los términos de la cláusula anterior, su alcance y condiciones serán acordados mediante convenios específicos entre ambas partes.

TERCERA: las PARTES observarán en su vínculo el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos por el presente Convenio.

CUARTA: este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

QUINTA: el presente Convenio Marco tendrá UN (1) año de vigencia desde el momento de la suscripción, siendo renovable en forma automática por períodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlos sin invocación de causa mediante una notificación escrita de tal determinación, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y /o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman **CUATRO (4)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2014.